



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 219-2025-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 11 de julio del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°219-2025-GA/GM/MPMN

VISTOS:

El Informe N°1989-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N°-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe N°567-2025-SGC/GA/GM/MPMN, Informe N°5234-2025-SOP/GIP/GM/MPMN, Informe N°394-2025-JCCHM-CSC-RO-SOP/GIP/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: " (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0004-2015-GM/MPMN de fecha 26 de junio de 2015, se aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de "Encargos" al personal de la municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que para tal efecto el presente **ENCARGO** se enmarca dentro de los lineamientos descritos en la norma señalada;

Mediante el Informe N° 394-2025-JCCHM-CSC-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 27 de junio de 2025, el Ing. Juan Carlos Choquechua Mamani, Residente de Obra de la Subgerencia de Obras Públicas de la Entidad, solicita la asignación de un Fondo por Encargo con la finalidad de cubrir los gastos derivados de los trámites administrativos correspondientes al derecho de tramitación para la obtención de la **Autorización para la Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR)**, vinculado a infraestructura preexistente. Los conceptos a financiar con el presente fondo comprenden:

- Pago por derecho de tramitación (sin considerar traslado de inspección).
- Pago por traslado (cuando la inspección se realice dentro de la provincia donde se ubica la sede competente). Dichos gastos se enmarcan en lo establecido por el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, norma que regula los procedimientos administrativos vinculados a intervenciones con posible impacto arqueológico.

La obtención del referido PMAR es un requisito indispensable para la ejecución del proyecto de inversión: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de la Carretera Vecinal MO-557, Empalme Carretera Departamental MO-102 (Tramo: Calacoa - Putina - C.P. San Cristóbal), Calacoa y San Cristóbal del Distrito de San Cristóbal - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con CUI N° 2447248.

En tal sentido, se designa como responsable y persona autorizada para la administración del Fondo por Encargo a la Arq. Brisseth Sharmely Huicho Zavala, Arqueóloga de la Subgerencia de Obras Públicas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 219-2025-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 11 de julio del 2025

de la Entidad, quien deberá efectuar los gastos conforme a la normativa vigente y rendir cuenta de los mismos dentro del plazo establecido.

Mediante el Informe N° 5234-2025-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 01 de julio de 2025, la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, bajo la dirección del Ing. Edgar Luis Choque Gómez, autoriza el uso de un Fondo por Encargo destinado a cubrir los gastos relacionados con los trámites administrativos necesarios para obtener la Autorización para la Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR). Dicha autorización se otorga en el marco del cumplimiento de los procedimientos establecidos para la ejecución del proyecto de inversión: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de la Carretera Vecinal MO-557, Empalme Carretera Departamental MO-102 (Tramo: Calacoa - Putina - C.P. San Cristóbal), Calacoa y San Cristóbal del Distrito de San Cristóbal - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con CUI N° 2447248. El fondo autorizado permitirá cubrir los pagos correspondientes al derecho de tramitación ante la autoridad competente, conforme a la normativa vigente, a fin de garantizar el desarrollo oportuno y legal de las actividades previstas en el mencionado proyecto.

En el Informe N° 567-2025-SGC/GA/GM/MPMN, de fecha 04 de julio del 2025, la Subgerencia de Contabilidad, encabezada por la CPC. Sunilda Ventura Maquera, comunica que se ha realizado una revisión de la subcuenta contable 1205.0502 - Otras Entregas a Rendir Cuenta, y se ha verificado que la Arq. Brisseth Sharmely Huicho, Arqueóloga de la Subgerencia de Obras Públicas de la Entidad, no tiene rendiciones pendientes. Por lo tanto, se emite una opinión favorable respecto al fondo por encargo solicitado.

Mediante el Informe N°4781-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, de fecha 10 de julio del 2025, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, dirigida por la CPC. Ediza Alarcón Peralta, concluye que el fondo por encargo es procedente, ya que responde a la necesidad de realizar pagos por bienes y servicios cuya oferta local presenta restricciones justificadas. Estos gastos son necesarios para los trámites vinculados a la elaboración de estudios de pre inversión y al saneamiento físico-legal del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de la Carretera Vecinal MO-557, Empalme Carretera Departamental MO-102 (Tramo: Calacoa - Putina - C.P. San Cristóbal), Calacoa y San Cristóbal del Distrito de San Cristóbal - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con CUI N° 2447248. Además, debido a la naturaleza de estos servicios, su adquisición mediante procesos convencionales podría generar retrasos que afectarían el cumplimiento de los objetivos institucionales. La verificación de la Ficha de Actividades confirma el cumplimiento de los requisitos formales, incluida la meta presupuestaria correspondiente y la designación del responsable del encargo, conforme a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15 y en los artículos 7.2.8° y 7.2.9° de la Directiva N.° 01-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN, que regulan la ejecución del gasto mediante la modalidad de "Encargo" en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de acuerdo con la Resolución de Gerencia Municipal N.° 004-2015-GM/MPMN.

Finalmente, en el Informe N°1989-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 09 de julio de 2025, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, a cargo del Ing. Rubén Pare Huacán, informa que existe disponibilidad presupuestal por un monto total de S/ 1,374.60 (Mil trescientos setenta y cuatro soles con 60/100), en la Meta 038 Ff.5 Rb.18, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestal, Nota N.° 0000010546.

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por la RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF-77.15, y modificada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°004-2009-EF/77.15, en su Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución, señala lo siguiente: 40.1: Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 219-2025-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 11 de julio del 2025

cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. **40.2:** Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, existiendo la fundamentación indicada por el área usuaria, así como las opiniones favorables de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, y la Subgerencia de Contabilidad, corresponde formalizar el acto a través de Resolución conforme se establece en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, el mismo que se encuentra enmarcado en el literal a) del artículo 40.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194°, la Constitución política del Estado y los Artículos I, II del Título preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la apertura de un fondo por **ENCARGO** por un monto de **S/ S/ 1,374.60 (Mil trescientos setenta y cuatro soles con 60/100)**, destinado a cubrir los gastos derivados de los trámites administrativos correspondientes al derecho de tramitación para la obtención de la **Autorización para la Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR)**, vinculado a infraestructura preexistente. Los conceptos a financiar con el presente fondo comprenden:

- Pago por derecho de tramitación (sin considerar traslado de inspección).
- Pago por traslado (cuando la inspección se realice dentro de la provincia donde se ubica la sede competente). Dichos gastos se enmarcan en lo establecido por el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, norma que regula los procedimientos administrativos vinculados a intervenciones con posible impacto arqueológico.

La obtención del referido PMAR es un requisito indispensable para la ejecución del proyecto de inversión: **"Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de la Carretera Vecinal MO-557, Empalme Carretera Departamental MO-102 (Tramo: Calacoa - Putina - C.P. San Cristóbal), Calacoa y San Cristóbal del Distrito de San Cristóbal - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua"**, con CUI N° 2447248. Este monto afectará presupuestalmente a la **Meta: 038**, con cargo a la fuente de financiamiento **5 Recursos Determinados**, conforme a las específicas de gasto detalladas a continuación:

META		038 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL MO-557 EMP CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102 (TRAMO: CALACOA-PUTINA-C.P. SAN CRISTÓBAL) CALACOA Y SAN CRISTÓBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"	
FTE.FTO.		5. RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO		18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
CLASIFICADOR	2 6.2 3.2 6	Autorización para la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico, con infraestructura preexistente, pago por derecho de tramitación (D.S.005-2024 MC)	1,158.60
	2 6.2 3.2 6	Pago por traslado - movilidad (D.S. 005-2024 MC)	216.00
TOTAL			1.374.60



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 219-2025-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 11 de julio del 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. – ASIGNAR el fondo por encargo de S/1,374.60 (Mil trescientos setenta y cuatro soles con 60/100) a la Arq. Brisseth Sharmely Huicho Zavala, Arqueóloga de la Subgerencia de Obras Públicas de la Entidad, para que realice el pago en efectivo de los gastos mencionados en el artículo primero de la resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR el fondo por encargo a favor de la Arq. Brisseth Sharmely Huicho Zavala, identificada con DNI N° 73378845, para un período de 10 días calendario comprendido entre el 11 de julio al 22 de julio del 2025.

ARTÍCULO CUARTO. – EFECTUAR la rendición de gastos que se realice con la documentación sustentadora dentro de los tres (03) días calendario posteriores a la finalización de la actividad relacionada con el encargo.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad la realización del compromiso y devengado para el encargo interno, conforme a los detalles de la meta y la certificación presupuestal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
W. Acosta
CPC. WILBERT AMERICO ACOSTA ALCÁZAR
GERENTE DE ADMINISTRACION